

---

STSJ de Andalucía de 20 de abril de 2009, recurso 509/2008

*Ejercicio del poder disciplinario cuando el trabajador se encuentra en situación de IT (acceso al texto de la sentencia)*

Un trabajador (categoría profesional de peón) fue al servicio de urgencias de un hospital, siendo diagnosticado de una lumbalgia simple, con tratamiento farmacológica y recomendación de hacer reposo. Al día siguiente (sábado) se puso en contacto con sus compañeros de trabajo y les dijo que iría al lugar de trabajo con "una olla de patatas" para comer con ellos. La empresa sancionó al trabajador por su conducta con una suspensión de sueldo y empleo.

El TSJ de Andalucía da la razón a la empresa al considerar que existió una trasgresión de la buena fe contractual, como consecuencia de la conducta del trabajador: se trasladó a la empresa para organizar una comida el día siguiente de obtener una baja por IT a causa de una lumbalgia, cuando el médico le había recomendado reposo durante 72 horas. En estos casos es posible ejercer normalmente el poder disciplinario empresarial.